

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES
25 ABR 2016

PRUEBA CONVENIO DIRECON-ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G. PROYECTO N° 1636282. CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS 2016

25 ABR. 2016

Santiago, 8 de marzo de 2016

**MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES**
 RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON**
 RECEPCION **16 MAR 2016**

DEPART. JURIDICO ✓	17 MAR 2016
DEP.T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

RETIRADO SIN TRAMITAR
 CON OFICIO N° 1818
 FECHA: 12 ABR. 2016

DIRECTOR
 DEPARTAMENTO JURIDICO
 DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

RESOLUCION AFECTA N° 4

VISTOS: La Ley 20.882, de 2015; Lo dispuesto en los artículos 3° y 6° literales d) y h) del Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 41, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Afecta N° 165 de 2015, J-1098 de 2015 y Exenta J-1276 de 2015 y P-420 de 2016; el Acta de la Dirección de Promoción de Exportaciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, de fecha 5 de octubre de 2015, de proyectos afectos postulados, dentro de plazo y hora, al concurso de proyectos sectoriales de promoción de exportaciones; el Acta de la Reunión del Consejo del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, de fecha 9 de diciembre de 2015; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES
 Exenta N°
 CHILE

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante e indistintamente DIRECON o PROCHILE, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados al Concurso de Promoción de Exportaciones, DIRECON, por Resolución Afecta N° 165, de 17 de julio de 2015, aprobó las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos Sectoriales de Promoción de Exportaciones, constituyéndose estas en el marco regulador de la convocatoria que realizó, mediante Resolución Exenta N° J-

TOMADO RAZON
12 MAY 2016
 Contralor General de la República

Resolución N° 165, de 2015, fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de septiembre de 2015.

3. Que el proyecto que cumplió con los requisitos de postulación exigidos en las Bases fue sometido a un proceso de evaluación por DIRECON y a un proceso de análisis por parte del Consejo del Fondo de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA); proceso que culminó con la elaboración de un ranking de proyectos tomando en consideración la ponderación de cada uno de los criterios de evaluación y su puntaje definidos en las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos Sectoriales de Promoción de Exportaciones.

4. Que, por Resolución Exenta N° J-1276, de 17 de diciembre de 2015, DIRECON adjudicó el proyecto denominado "Promoción de Fruta de Chile en Norteamérica 2016". Dicha adjudicación quedó condicionada a que la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G., adjudicataria del concurso, incorporara en su proyecto todas las consideraciones definidas por DIRECON en la etapa de evaluación del mismo, consignadas en el acto adjudicatorio.

5. Que habiéndose incorporado en tiempo y forma al proyecto todas las consideraciones por la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G., con fecha 12 de febrero de 2016 ésta suscribió con DIRECON un convenio que regulará la ejecución de las actividades definidas en el proyecto ya señalado.

RESUELVO

I. **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 12 de febrero de 2016, entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G., que regula la ejecución del proyecto denominado "Promoción de Fruta de Chile en Norteamérica 2016", N° 1636282, cuyo texto es el siguiente:

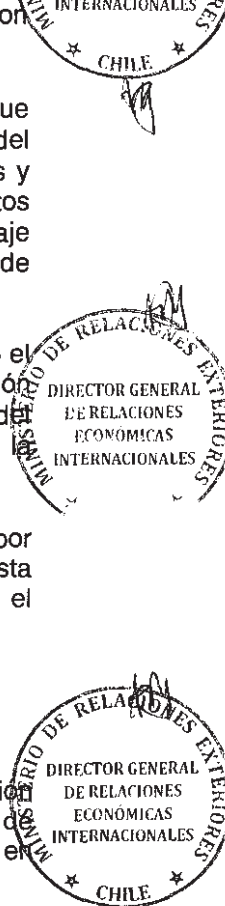
CONVENIO

En Santiago, Chile, a 12 de febrero del año 2016, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **GIORNA MORALES CRUZ**, chilena, ingeniero comercial, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL**, Rol Único Tributario N° 82.475.900-6, domiciliada en Cruz del Sur N° 133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ**, chileno, ingeniero comercial, [REDACTED] y por **MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**, chileno, factor de comercio, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las **BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS**, aprobadas por Resolución Afecta N° 165, de 17 de julio de 2015, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado en su página web www.prochile.cl con fecha 6 de agosto de 2015.

Por Resolución Exenta N° J-1276, de 17 de diciembre de 2015, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Promoción de Fruta de Chile en Norteamérica 2016", en adelante el **PROYECTO**.



Por el presente instrumento, LA ADJUDICATARIA se compromete a ejecutar el PROYECTO en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA:

COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta \$894.200.000.- (ochocientos noventa y cuatro millones doscientos mil pesos).

LA ADJUDICATARIA financiará hasta \$536.520.000.- (quinientos treinta y seis millones quinientos veinte mil pesos). Por su parte, PROCHILE financiará hasta \$357.680.000.- (trescientos cincuenta y siete millones seiscientos ochenta mil pesos).

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

La transferencia por anticipo de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- c. Cuando corresponda, se dé cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que dé cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.



TERCERA:

GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, así como para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, LA ADJUDICATARIA deberá entregar como requisito previo a dicho anticipo, para su registro y debida custodia en PROCHILE, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale a vista o certificado de fianza conforme a la Ley N° 20.179, extendido de conformidad a lo establecido en el Numeral 8.1. GARANTÍAS POR CONVENIOS MODALIDAD ANTICIPO DE FONDOS PÚBLICOS, de la Resolución Afecta N° 65, de 17 de julio de 2015, y en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, por la suma de \$ 357.680.000 .- (trescientos



La garantía deberá tener una vigencia superior en a lo menos 150 días corridos contados desde la fecha en que LA ADJUDICATARIA deba presentar la última o única rendición de cuenta de gastos, siendo de responsabilidad de ésta mantener siempre vigente la misma.

La garantía será devuelta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la solicitud de LA ADJUDICATARIA, siempre que PROCHILE haya aprobado la rendición de cuenta de gastos final y no existan saldos por restituir.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. PROCHILE informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

QUINTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando PROCHILE facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS



LA ADJUDICATARIA deberá rendir trimestralmente cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, acompañada de la debida documentación de respaldo. PROCHILE aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula quinta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, rechazándose si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello, en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.



RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, PROCHILE la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula quinta, lo que se comunicará por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes o rechazarla si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello.

Si PROCHILE rechazare la rendición de cuentas final, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la diferencia que se produzca entre el monto anticipado y el monto aprobado en la rendición de cuentas final, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del rechazo de la rendición de cuentas pertinente.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, PROCHILE queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Afecta N° 165, de 17 de julio de 2015.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros



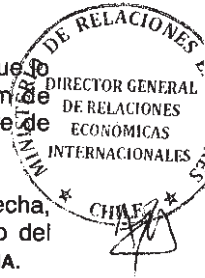
que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 150 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO, que en este caso corresponde al 15 de noviembre de 2016.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a ProCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

ProCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.



DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

ProCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a ProCHILE.

DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Giorna Morales Cruz, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones. Las personerías de Ronald Steve Bown Fernández y de Miguel Ángel Canala-Echeverría, para representar a la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial, constan en el Acta de Poderes de la Asociación Gremial, celebrada el 24 de enero de 2008 y reducida a Escritura Pública el 3 de abril del mismo año, en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

(Hay una firma)

GIORNA MORALES CRUZ

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)

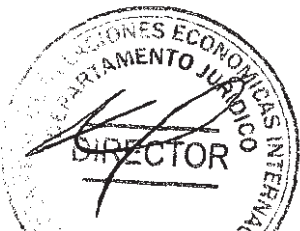
RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial

(Hay una firma)

MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA

II. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2016.



IV. **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación : A-4
Cuenta número : 121.24.01.607
Unidad Ejecutora : 1636282

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS

Director General de Relaciones Económicas Internacionales



FGV/FNM/MPL

DISTRIBUCIÓN

1. Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G.
2. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
3. transferencias@direcon.gob.cl
4. presupuesto@direcon.gob.cl
5. Departamento Jurídico.
6. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia.
7. Archivo.

